

IPRAM.

Alumno:

gason Eduardo Niron Sanchez

Catechismo

Gerardo N. Barrios.

Curso:

Organización Administrativa

Examen:

El decreto de Emergencia.

Grado:

Exito Perito en Adminis
tración de empresas.

Director

Meina Sereno.

Wells solar:

2021

Estado de prevención.

① En el estado de prevención en Guatemala es la que está regulada por el artículo 18 de la Constitución Política de Guatemala que autoriza al presidente. Entre las medidas que se pueden: la militarización de servicios públicos, limitar la celebración de reuniones al aire libre.

② Se denomina estado de prevención a aquel que no detiene en sí más allá de poder obrar como advertencia o aviso que induzca a detener aquellos. Esto implica con lo que pretende el riesgo lo establece sobre social e institucional.

Estado de alarma:

En aquel estado número 2 de la Situaciones especiales contemplado en la ley del orden público que según el estado se aplica en emergencia de territorio nacional.

② El decreto de alarma es el decreto que se declara en el estado de alarma si todo o parte del territorio nacional es afectado por el mismo y puede restringirse alguna o todas las garantías señaladas en el artículo 138 de la Constitución política de la República.

③ Estado de calamidad pública.

① E. es aquello que se trata de uno de los casos que se establecen en el decreto 7 de la Asamblea Nacional constituyente.

② E. es la situación especial contemplada en el artículo 15 de la Ley del Orden público, lo cual es ordenado por el presidente de la República y se favorece en cuanto sea posible a la ciudadanía.

Estado de sitio

- ① Es aquel régimen de excepción que debe ser impuesto por el poder ejecutivo o por el poder judicial por el jefe de Estado o por el legislativo correspondiente a decretarlo.
- ② El estado de sitio, la cual se aplica cuando existe una conmoción dentro del país o de origen externo que altera la soberanía y seguridad de la nación.

Estado guerra

- ① Es aquel que se decreta por el congreso de la República con su conformidad con el interés o por el jefe de Estado como elemento de interés nacional y la situación internacional.
- ② También se declara esta situación decretado por el gobierno o por el jefe de Estado que transmite la autoridad militar o la policía relativa al mantenimiento del orden público.